



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LAMA PRODUCCIONES Y SERVICIOS.
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
RAD. No. 081374089001-2017-00084

SECRETARIA. - Señora juez a su despacho, memorial de fecha 18/05/2022, allegado por la parte actora, reiterando su solicitud de fecha 24/08/2021.. Sírvase proveer.
Campo de la Cruz 1°. De junio de 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, en el cual la parte ejecutante indica “ para nuevamente reiterarles mi solicitud en que se sirvan reiterar la medida de embargo de bienes muebles que se encuentra decretada por su despacho, (...) para que se materialice dicha diligencia”.

Más adelante agrega que reitera la solicitud del día “24 de agosto de 2021 y su despacho, no se ha pronunciado (...).

Con esta actuación u omisión de su despacho se está denegando justicia a mi representada”.

Atendiendo la solicitud antes elevada por el apoderado de la demandante, y teniendo en cuenta que la misma fue resuelta en auto calendado 23 de septiembre del 2021, publicado por Estado Electrónico conforme a lo indicado en el artículo 9 del Decreto 806 del 2020, es decir insertando la providencia;

“Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

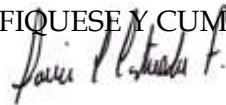
Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado”.

Valga precisar que este Juzgado es uno de los pocos, para no decir que el único del sur del Atlántico que en esa época y hasta la fecha también publica en carpeta en las instalaciones de esta Agencia Judicial, (el Estado físico) , a fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, de todos los usuarios que no disponen de medios tecnológicos, por lo que se,

RESUELVE:

1°.- Póner en conocimiento del Doctor Rodolfo Ariza Garizao, junto con este auto, la providencia de la que se hizo alusión en líneas anteriores de data 23 de septiembre de 2021, la cual fue debidamente notificada en su momento; lo anterior insertándolas en el estado del día 2 de junio del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 864a52c96809a55ca62286d23af52de7f1da0ad617723c5484ca110e6ca038e1b
Documento generado en 01/06/2022 02:44:14 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>